

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la demanda íntegramente admisible y fundada, así como que declare fundados y que estime todos los motivos que en ella se exponen.
- Acceda a que se tramite la demanda mediante el procedimiento acelerado.
- Haga constar que los actos jurídicos impugnados pueden ser declarados parcialmente nulos, puesto que la parte de los actos jurídicos que debe declararse nula puede escindirse completamente del acto jurídico, y, por consiguiente, que anule:
 - la Decisión (PESC) 2016/850 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, en la parte que se refiere al demandante;
 - el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/840 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, en la parte que se refiere al demandante.
- Condene al Consejo a cargar con todas las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca ocho motivos.

1. Primer motivo, basado en una vulneración grave de su derecho a no ser juzgado o condenado penalmente dos veces por la misma infracción (artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
2. Segundo motivo, basado en una vulneración grave del derecho de defensa y del derecho a un juicio justo.
3. Tercer motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.
5. Quinto motivo, basado en un error de apreciación del Consejo.
6. Sexto motivo, basado en la vulneración del derecho de propiedad y en la violación de los principios de proporcionalidad y de libertad económica.
7. Séptimo motivo, basado en la vulneración del derecho a unas condiciones de vida normales.
8. Octavo motivo, basado en una vulneración grave del derecho al honor.

Recurso interpuesto el 28 de julio de 2016 — Acquafarm/Comisión**(Asunto T-458/16)**

(2016/C 419/63)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Acquafarm, SL (Huelva, España) (representante: A. Pérez Moreno, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que le sean indemnizados los daños y perjuicios producidos por la descoordinación de la actuación administrativa en relación a la instalación de acuicultura, sita en Gibraleón (Huelva), que lesiona de forma grave la confianza legítima generada en esta entidad, al reconocerle ayudas para la ejecución de un proyecto de acuicultura, que paralelamente la Unión Europea hace inviable al prohibir la exportación de la especie para cuya explotación se ejecuta la instalación.

Motivos y principales alegaciones

La parte demandante en el presente procedimiento es una empresa dedicada a la investigación, innovación y desarrollo industrial de acuicultura, que se crea en el año 2004 para la ejecución de un proyecto de granja de producción acuícola destinada a la cría y comercialización de crustáceos *Cherax Quadricarinatus* (Langosta Australiana de agua dulce). Este proyecto recibió la correspondiente ayuda de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO 2007 L 120, p. 1)

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca el artículo 340 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por su remisión, el Derecho español sobre responsabilidad administrativa, según los artículos 106 de la Constitución y 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A este respecto, la parte demandante precisa que:

- Las ayudas recibidas se han destinado a la obra para la industria de la acuicultura, no habiéndose puesto nunca impedimento ni a la ejecución del proyecto realizado con dichas ayudas ni a las inversiones efectuadas.
- Estando el proyecto en ejecución definitiva, la empresa recibe comunicación desde Australia de que no es posible la importación de dicha especie a la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) n° 1251/2008 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aplica la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo referente a las condiciones y los requisitos de certificación para la comercialización y la importación en la Comunidad de animales de la acuicultura y productos derivados y se establece una lista de especies portadoras (DO 2008 L 333, p. 41).
- En estas circunstancias, los daños que la empresa ha sufrido son muy variados, como se demuestra en las pruebas aportadas, alcanzando un total de cinco millones de euros.

Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2016 — Wabco Europe/Comisión

(Asunto T-637/16)

(2016/C 419/64)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Wabco Europe (Bruselas, Bélgica) (representantes: E. Righini y S. Völcker, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare admisible el recurso de anulación.
- Anule, total o parcialmente, la Decisión. ⁽¹⁾
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión debe ser anulada por adolecer de errores de hecho y de Derecho en la determinación de la medida de ayuda de Estado alegada y en su calificación como régimen de ayuda.